



NI 31216 (Radicado 2017-10407)
1 CDNO

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	LIBERTAD PENA CUMPLIDA
NOMBRE	CARLOS HUMBERTO LOPEZ CARREÑO
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONOMICO
CÁRCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la solicitud de libertad por pena cumplida en relación con la sentenciada **CARLOS HUMBERTO LÓPEZ CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía Número **1.102.376.625**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Sexto Penal del Circuito de Bucaramanga con Funciones de Conocimiento, en sentencia de 4 de febrero de 2019, condenó a **CARLOS HUMBERTO LÓPEZ CARREÑO**, a la pena principal de **144 MESES DE PRISIÓN** e interdicción de derechos y funciones públicas por el término de la pena principal, como responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y GRAVADO. Se le negaron la suspensión condicional de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria.

Sentencia modificada el 26 de abril de 2019 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala de decisión Penal, en el sentido de fijar en **64 MESES 24 DÍAS DE PRISIÓN LA PENA PRINCIPAL** que debe purgar el sentenciado **CARLOS HUMBERTO LÓPEZ CARREÑO**.

Con posterioridad, esta oficina judicial en auto interlocutorio de fecha 30 de marzo de 2020, concedió la prisión domiciliaria, beneficio que fuere revocado en decisión del 14 de julio de 2021 por el incumplimiento a las obligaciones impuestas al conceder la gracia penal, precisándose que es requerido en este proceso para el cumplimiento de la pena insoluta de **16 MESES 8 DÍAS DE PRISIÓN**.

Por lo anterior, para el día **3 de febrero de 2022** el Centro penitenciario deja a disposición a LOPEZ CARREÑO para el cumplimiento de la pena pendiente por ejecutar, llevando a la fecha una privación de la libertad de **12 meses 11 días de prisión**. Actualmente privado de la libertad en el CPMS ERE BUCARAMANGA, por este asunto.

PETICIÓN

El día de hoy de manera oficiosa por parte de ésta autoridad judicial, se entrará a estudiar la viabilidad de decretar la libertad en favor de **CARLOS HUMBERTO LÓPEZ CARREÑO**



CONSIDERACIONES

Revisado el diligenciamiento se observa que **CARLOS HUMBERTO LÓPEZ CARREÑO**, presenta privación de la libertad desde el 3 de febrero de 2023, y acumula a la fecha una privación física de la libertad 12 meses 11 días de prisión que sumado con las redenciones de pena reconocidas hasta hoy (3 meses 23 días) arroja un descuento de pena de **16 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN**, faltándole **4 días** para el total cumplimiento de la pena impuesta.

En tal sentido se dispone ordenar su LIBERTAD, la que se hará efectiva a partir del **18 de febrero de 2023.**

En consecuencia, se librárá boleta de libertad ante la Dirección del Centro Penitenciario de esta ciudad, con la anotación correspondiente, quien deberá verificar la existencia de requerimientos pendientes en contra del aquí liberado. Comuníquese sobre la decisión adoptada a las autoridades a las que se les enteró sobre la sentencia.

Se declara igualmente el cumplimiento de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas a partir del 24 de octubre de 2022, en consideración a lo normado en el art. 53 del CP, que señala que las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad se aplicarán y ejecutarán simultáneamente. Para tal efecto se oficiará a la Registraduría Nacional del Estado Civil y Procuraduría General de la Nación, así como a las autoridades a las que se enteró de la sentencia.

Lo anterior, en aplicación del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia en Sede de tutela –STP 13449-2019 Radicación No. 107061 del 1 de octubre de 2019¹- y la sentencia STP 13449-2019. De otra parte, se ha de cancelar cualquier compromiso que el favorecido o sus bienes hayan adquirido para con la justicia en lo relacionado con este asunto.

Se enviará el expediente al Juzgado de conocimiento para su archivo definitivo al haberse ejecutado la totalidad de la pena.

Finalmente, a la ejecutoria de esta decisión, **ORDENESE** al Centro Administrativo para estos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad proceda a realizar la operación dentro del Sistema de Gestión Judicial para el ocultamiento de los datos personales del sentenciado disponibles al público en los Sistemas de Consulta de la Rama Judicial; lo anterior, tiene como fundamento entre otras decisiones CSJ AP5699-2022 y STP15371-2021.

¹ “la pena accesoria siempre se ase (sic) debe aplicar y ejecutar de forma simultánea con la pena principal de prisión. En conclusión, la suspensión de derechos políticos desaparece una vez cumplida la pena principal y en consecuencia, se obtendría la rehabilitación de los derechos políticos”

Al igual indica que:

“... (i) siempre que haya una pena privativa de la libertad, se deberá interponer la pena de suspensión de derechos políticos; (ii) las penas privativas de otros derechos impuestas como accesorias de la pena privativa de la libertad, tales como la suspensión de derechos políticos, se aplicarán y ejecutarán simultáneamente con la pena principal y (iii) la pena de suspensión de derechos desaparece cuando se ha declarado la extinción de la pena principal o cuando ha prescrito”.



En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR que **CARLOS HUMBERTO LÓPEZ CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía Número **1.102.376.625**, ha cumplido a la fecha una penalidad **16 MESES 4 DÍAS EFECTIVOS DE PRISION** faltándole **4 días** para el total cumplimiento de la pena impuesta, de acuerdo a la fecha de privación de la libertad en este asunto.

SEGUNDO. DECRETAR LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA de **CARLOS HUMBERTO LÓPEZ CARREÑO**, la que se hará efectiva a partir del **18 de febrero de 2023**

TERCERO. - LÍBRESE BOLETA DE LIBERTAD a **CARLOS HUMBERTO LÓPEZ CARREÑO**, ante la Dirección del Centro Penitenciario de la ciudad, con la anotación correspondiente, QUIEN DEBERÁ VERIFICAR LA EXISTENCIA DE REQUERIMIENTOS PENDIENTES EN CONTRA DEL AQUÍ LIBERADO.

CUARTO. - COMUNÍQUESE la decisión a las mismas autoridades que se les enteró de la sentencia.

QUINTO. - DECLARAR extinguido el cumplimiento de la pena accesoria e interdicción de derechos y funciones públicas conforme la motivación que se expone.

SEXTO. – DISPONER el ocultamiento de los datos personales del sentenciado disponibles al público en los Sistemas de Consulta de la Rama Judicial

SÉPTIMO .- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza

JV



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

BOLETA DE LIBERTAD No. 028

SEÑOR(A) **CPMS ERE BUCARAMANGA** SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA AL (A) CONDENADO (A): **CARLOS HUMBERTO LÓPEZ CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía Número **1.102.376.625 A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO DE 2023**

NI 31216 (Radicado 2017-10407)

OBSERVACIONES:

DEJAR EN LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA, **A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO DE 2023, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE REQUERIDO POR OTRA AUTORIDAD, EN CUYO CASO SERÁ DEJADO A SU DISPOSICIÓN, ENCONTRÁNDOSE EL PENAL PLENAMENTE FACULTADO PARA EFECTUAR LAS AVERIGUACIONES PERTINENTES.**

DATOS DE LA SENTENCIA

JUZGADO: SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

FECHA SENTENCIA: 4 DE FEBRERO DE 2019

DELITOS: HURTO CALIFICADO Y GRAVADO

PENA: 64 MESES 24 DÍAS DE PRISIÓN

AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 8 URI	68001600015920171040700- -
	JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA	68001600015920171040700- -
	FISCALIA 40 SECCIONAL DE BUCARAMANGA	68001600015920171040700- -
	JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA	68001600015920171040700- -
	TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA PENAL	68001600015920171040700- -


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JV